

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2021-00885-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ VIASUS.

Vista la actuación surtida y el informe, el acta de inmovilización de vehículo de placas XXB-587 allegado por la POLICÍA NACIONAL SECCIONAL BOYACÁ y el acta de inventario del parqueadero CALIXTO S.A.S., visibles a folios 177 al 183.

Igualmente , la comunicación de admisión del trámite de negociación de deudas en la FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA obrante a folio 191 y el auto de aceptación del proceso de negociación de deudas de fecha 10 de mayo de 2023 solicitado por JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ VIASUS a folios 192 al 195 y la solicitud de la apoderada judicial actora a folio 199 el Juzgado , como consecuencia de lo anterior, dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, ordenando la suspensión de la presente solicitud de aprehensión y entrega.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la suspensión de la solicitud de aprehensión y entrega de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ VIASUS, con fundamento en el numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso, en razón a la admisión del trámite de negociación de deudas.

SEGUNDO: OFICIAR al Dr. JUAN SEBASTIAN ORTEGON ALBA, en su calidad de Operador en Insolvencia del CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA para que informe el estado actual del trámite de negociación de deudas del deudor JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ VIASUS y así mismo, informe si hay acuerdo o fracaso en la mencionada negociación y se remita copia de la actuación allí surtida.

TERCERO: NEGAR la solicitud de la parte demandante teniendo en cuenta la admisión del trámite de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE (3),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.115, hoy cuatro (4) de
septiembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6bda6fbdb6969a7c314563fef135e7835e8c7be62776ce6d6b5e74d7430500**

Documento generado en 04/09/2023 07:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>